



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 770-050/18.-
AM

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1180

-DH-

24 JUN. 2020

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/05, 10 y 42, la Sra. Miriam del Valle Valdiviezo eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que a fs. 16/27, obran copias simples de los Decretos N° 2591-BS/1988, Decreto N° 3733-BS/2005, y Decreto Acuerdo N° 1135-G/2012;

Que a fs. 15, el Departamento Personal de la Dirección General de Administración emite informe de situación de revista de la Agente Miriam del Valle Valdiviezo, CUIL N° 27-13016439-6, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Categoría 21- Escalafón General, dependiente de la Dirección Provincial Integral de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que a fs. 28/29, obra Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, a fs. 36, el Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal informa que la Sra. Miriam del Valle Valdiviezo no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a la dispuesto en el Anexo I Art. 2° inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que a fs. 37/39, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que a fs. 44, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción de la agente Miriam del Valle Valdiviezo a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley N° 161/74, compartido a fs. 45 por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;

CUALQUIER FOLIO QUE LA FALTESE
FOTOCOPIA ES FALSIFICADA
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



Dr. EZEQUEL ALDONATE
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1180

CDE. A DECRETO N°

-DH-

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Sra. Miriam del Valle Valdiviezo, CUIL N° 27-13016439-6, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, personal de-Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la U. de O.: "S6A" -Dirección Provincial de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia. la que de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

EJERCICIO ANTERIORES (Periodo no consolidado)

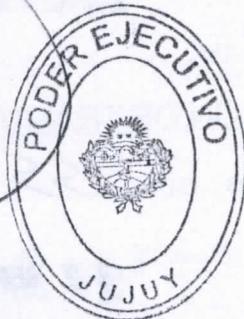
Se imputará a la Deuda Pública Provincial partida "03-10-15-01-26 "p/ Pago de Obligaciones no Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a su/s demás efectos.

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

NATALIA SILVINA SARAPURA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DIEZECHELO ALDONATE
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

GERMILCO CUI
FOTOCOPIA ES FALSIFICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

